

Ref.: JV/ARA/22_25

Asunto: INFORME PROYECTO DE ORDEN *Intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.*

Guillermo Alameda Martín
Secretario General Técnico.
Consejería de Consejería de
Sostenibilidad y Medio Ambiente.
Av. Manuel Siurot, 50,
41013- Sevilla

Respecto a su petición de informe, fechada el pasado día 18 de julio de 2025, sobre *el proyecto de Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las Intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027*, Se le realizan las siguientes consideraciones:

- El día 04 de marzo de 2025, esta Secretaría General evacuó un informe cuyo objeto era el PROYECTO DE ORDEN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027. El contenido de aquel borrador era muy similar al presentado en este momento. Se le adjunta una copia de nuestro informe, a fin de facilitar la comprensión de las puntualizaciones que se realizan en el presente oficio.
- Del contenido del borrador de orden -artículo 4-, se deduce que la medida está sometida a los artículos 43 y 44 del REGLAMENTO (UE) 2022/2472 DE LA COMISIÓN, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En relación con esta previsión se traslada para su valoración que:

- En caso de que el centro directivo pretenda aplicar en exclusiva el REGLAMENTO (UE) 2022/2472 DE LA COMISIÓN para garantizar la compatibilidad de estas ayudas, habría que eliminar la referencia, prevista en el artículo 3.a 1º de la Orden, al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	07/08/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2



- El artículo 43 del REGLAMENTO (UE) 2022/2472 DE LA COMISIÓN es claramente aplicable a las inversiones forestales no productivas. Respecto de este sometimiento se recuerda lo expresado en los puntos 6.3 a 6.7 de nuestro informe de marzo de 2025.
- El artículo 44, según nuestro informe -véase punto 9.1- era aplicable a los costes subvencionables incluidos en el artículo 57.1.a del proyecto - Repoblaciones y densificaciones- y 57.1.g - Redacciones, o revisiones, de Planes Técnicos de Ordenación (ud)- de las Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales por lo que se recuerda lo expresado en el punto 10 de nuestro informe.
- Sin embargo, respecto de los costes subvencionables previstos en las letras b a f del artículo 57.1 se reitera lo indicado en el apartado 9.2 de nuestro informe. En este sentido, desde esta Secretaría General se aconseja una mayor claridad de cara a la realización de la comunicación a la Comisión Europea -ver punto 4 de nuestro informe anterior- del régimen de ayudas en el plazo de 20 días tras la adopción del texto y, por ello, se ruega que, en el artículo 4.1 del proyecto se clarifique qué costes subvencionables de las Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales se rigen por el artículo 43 y cuales se rigen por el artículo 44.
En este sentido, respecto de los costes subvencionables previstos en las letras b a f del artículo 57.1 se reitera lo indicado en el punto 9.2 de nuestro anterior informe, esto es, la posibilidad de garantizar su compatibilidad por medio del sometimiento de las ayudas a dichos costes subvencionables al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- El artículo 7.4 mantiene la declaración de incompatibilidad de estas ayudas con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. En este sentido, se reitera que, si el centro directivo cambiara de opinión, habría de incorporar las reglas de compatibilidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento 2022/2472.
- El artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2022/2472, dispone: *El texto completo del régimen de ayudas o de las ayudas ad hoc a que se refiere el apartado 1 incluirá, en particular, una referencia expresa al presente Reglamento, citando su título y referencias de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y a las disposiciones específicas del capítulo III a las que afecte dicho acto, o en su caso, a la legislación nacional que garantice el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del presente Reglamento. El régimen de ayudas o las ayudas ad hoc irán acompañados de sus disposiciones de aplicación y de sus modificaciones.* Por lo tanto, esta mención expresa, incluyendo título y referencias de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, deberá aparecer en el artículo 4.1 del proyecto de orden.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Secretario General de Acción Exterior y Unión Europea
Fdo. José Enrique Millo Rocher

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	07/08/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2